

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/08

**DECRETO No.
LXVIII/AUIEN/0312/2025 I P.O.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, a través del organismo descentralizado "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

"CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V.", el inmueble con una superficie de 7,454.94 metros cuadrados, el cual es el remanente de un inmueble identificado como Parcela 62 Z-1 P1/1, ubicado en Avenida Tabalaopa, en el Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua; dicho inmueble será utilizado única y exclusivamente para la construcción de una nave industrial para la producción de fluidos de corte para centros de maquinado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuya coordinadora de sector es la Secretaría de Innovación

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

y Desarrollo Económico, creado mediante Decreto 948-80-32-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 1980, con el objeto de atender necesidades específicas y puntuales de desarrollo de infraestructura industrial, acordes a las metas de desarrollo económico de ese periodo.

El instrumento legal mencionado, ha sido objeto de cinco reformas insertas en el órgano de gobierno de difusión de fechas 30 de marzo de 1988, 04 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 02 de enero de 2019, mediante los Decretos 339-87-P.O., 187-90 V P.E., 184/99-11-P.O., 244-05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., respectivamente.

Ampliando, la última reforma, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale.

Actualmente el organismo es propietario de un complejo, ocho parques industriales y reservas territoriales en el estado de Chihuahua, dentro de las cuales se encuentra el Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, donde la persona moral denominada "CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V." planea desarrollar un proyecto con una inversión estimada de USD \$2'237,000.00 (Dos millones doscientos treinta y siete mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 30 nuevos empleos, y cuyo objetivo consiste en la construcción de una nave industrial para la producción de fluidos de corte para centros de maquinado en nuestro estado.

Para concretar este proyecto, el inversionista solicitó a ese organismo la venta en amortizaciones plazos, de un inmueble con una superficie de 7,454.94 metros cuadrados, identificado como área remanente de la Parcela 62 Z-1 ubicado en la Avenida Tabalaopa en el Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de "CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V.".

Derivado de lo anterior, el organismo solicitó el avalúo colegiado del inmueble, resultando un valor de \$13'143,000.00 (Trece millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.); por lo que el Comité Técnico del organismo autorizó en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2023, la enajenación del

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

inmueble descrito, a un precio de \$13'143,000.00 (Trece millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) a pagarse mediante el 25% de enganche a la formalización de la enajenación y el resto a un plazo de tres años con intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) más cinco puntos porcentuales, a favor de la persona moral "CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V."; enajenación autorizada con el objeto de que desarrolle su proyecto de inversión.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y el Acuerdo número 125 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de junio de 2005, el Comité del Patrimonio Inmobiliario en la Tercera Sesión Ordinaria del año 2023, celebrada el 24 de agosto de 2023, tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: "Se autoriza a Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua para que enajene a título oneroso a favor de la persona moral "Cutting Fluids, S.A. de C.V.", el bien inmueble con una superficie de terreno de 7,454.94 metros cuadrados, identificado como área remanente de la parcela 62 Z-1 P 1/1, ubicado en la Avenida Tabalaopa en el Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; inmueble inscrito bajo el número 16 del libro 6505 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Lo anterior, por el valor comercial en números redondos de \$13'143,000.00 (Trece millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) conforme al avalúo colegiado de fecha 8 de junio de 2023, a pagarse mediante el 25% de enganche a la firma del contrato de

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

compraventa y el resto en un plazo de tres años con intereses a la tasa de interés interbancaria de equilibrio más cinco puntos porcentuales. Con el objeto de desarrollar un proyecto de producción de fluidos de corte para centros de maquinado. Lo anterior, condicionado a que desarrolle su proyecto de inversión de U.S.D \$ 2'237,000.00 (Dos millones doscientos treinta y siete mil dólares 00/100 Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y la generación de 30 nuevos empleos, en los plazos establecidos en el Manual e Instructivo de Proyecto, construcción y Operación de los Complejos Económicos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, y en caso contrario se proceda a revertir la propiedad del inmueble a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/08

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

La Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para la venta a precio preferencial, del inmueble con una superficie de 7,454.94 metros cuadrados, el cual es el remanente de un inmueble identificado como Parcela 62 Z-1 P1/1, ubicado en Avenida Tabalaopa, en el Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, a favor de la persona moral "CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V.", a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, que es propietario del inmueble.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero de 2020.

Por otra parte, se verificó las atribuciones de la Iniciadora derivadas de los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Contexto Legal.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Asimismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.
- II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.
- III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.
- IV. Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

V.- Pertinencia Objetiva.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

Según lo expuesto por la parte Iniciadora, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale.

En este sentido, es de valorar que la persona moral "CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V." planea desarrollar un proyecto consistente en la construcción de una nave industrial para la producción de fluidos de corte para centros de maquinado en nuestro estado, para ello, ha ofrecido al Estado una inversión estimada de USD \$2'237,000.00 (Dos millones doscientos treinta y siete mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 30 nuevos empleos; inversión que se llevaría a cabo en los plazos establecidos en el Manual e Instructivo de Proyecto, construcción y

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

Operación de los Complejos Económicos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

A cambio, el inversionista solicitó a ese organismo la venta en amortizaciones plazos, de un inmueble con una superficie de 7,454.94 metros cuadrados, identificado como área remanente de la Parcela 62 Z-1 ubicado en la Avenida Tabalaopa en el Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de "CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V.", a pagarse mediante el 25% de enganche a la formalización de la enajenación y el resto a un plazo de tres años con intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más cinco puntos porcentuales.

Ahora bien, la propuesta misma es, por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual delimita a esta Soberanía a las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los requisitos que le exige la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua para la enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VI.- Pertinencia en caso concreto.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/08

Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la Iniciativa y sus documentos adjuntos, este Órgano Dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.¹

Para mayor claridad en lo que se analizó por quienes integramos esta comisión de Dictamen Legislativo, enumeramos los puntos relevantes de la información proporcionada por el Poder Ejecutivo.

- **Propiedad demostrada:** La Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua es propietaria y actualmente se encuentra en posesión del bien inmueble inscrito en mayor superficie mediante la escritura pública que obra en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 16 del libro 6505 de

¹ Véase Anexos del Dictamen.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/08

la Sección Primera para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

- **Identificación del Inmueble.** Según los planos y fotografías adjuntos a la Iniciativa, se trata del lote de terreno urbano, con una superficie de 7,454.94 metros cuadrados, el cual es el remanente de un inmueble identificado como Parcela 62 Z-1 P1/1, ubicado en Avenida Tabalaopa, en el Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- **Finalidad del Proyecto.** La finalidad prevista para la operación, consiste en la construcción de una nave industrial para la producción de fluidos de corte para centros de maquinado. Lo anterior, condicionado a que desarrolle su proyecto de inversión de U.S.D \$ 2'237,000.00 (Dos millones doscientos treinta y siete mil dólares 00/100 Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y la generación de 30 nuevos empleos, en los plazos establecidos en el Manual e Instructivo de Proyecto, construcción y Operación de los Complejos Económicos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, y en caso contrario se proceda a revertir la propiedad del inmueble

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/08

a favor de "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua".

- **Valor del Bien.** El avalúo comercial colegiado de fecha 8 de junio de 2023, precisa que, el valor comercial en números redondos del precio del inmueble es de trece millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N. pero en cumplimiento al término perentorio del avalúo que se acompaña a la Iniciativa a veintiuno de mayo de 2025 es de trece millones novecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N..
- **Valor de Venta.** La persona moral solicitante ofreció pagar el 25% de enganche a la firma del contrato de compraventa y el resto en un plazo de tres años con intereses a la tasa de interés interbancaria de equilibrio más cinco puntos porcentuales, lo que representaría un pago aproximado al final de la operación de \$15,192,257.16 m.n. (quince millones, ciento noventa y dos mil, doscientos cincuenta y siete punto dieciséis pesos moneda nacional) es decir que el Estado ganará un 15.59% del precio original en 2023, y en caso de incumplimiento existe la cláusula de reversión para el objeto de la enajenación.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

- **Comprador.** El comprador es la persona moral denominada "CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V."

VII.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la Iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dicha operación, a fin de fortalecer el patrimonio del Estado, a través de la correcta utilización de una reserva territorial, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/08

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral "CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V.", el inmueble con una superficie de 7,454.94 metros cuadrados, el cual es el remanente de un inmueble identificado como Parcela 62 Z-1 P1/1, ubicado en Avenida Tabalaopa en el Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mismo que obra inscrito bajo la inscripción 16 del libro 6505 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Morelos, y se describe de la siguiente manera:

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA REMANENTE DE LA PARCELA 62 Z-1 P-/1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,170,088.0488	405,056.7200
1	2	S 78°42'07" W	140.48	2	3,170,060.5298	404,918.9849
2	3	N 11°13'33" W	31.33	3	3,170,091.2604	404,912.8857
3	4	N 11°28'01" W	25.09	4	3,170,115.8505	404,907.8876
4	5	N 78°48'36" E	102.96	5	3,170,135.8314	405,008.9008
5	6	S 11°50'00" E	9.92	6	3,170,126.1192	405,010.9356
6	7	N 78°55'20" E	34.10	7	3,170,132.0703	405,044.3955
7	1	S 15°26'23" E	46.29	1	3,170,088.0488	405,056.7200
SUPERFICIE = 7,454.94 m ²						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien descrito será utilizado por la persona moral "CUTTING FLUIDS, S.A DE C.V.", única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto de inversión, el cual consiste en la construcción de una nave industrial para la producción de fluidos de corte para centros de maquinado, debiéndose establecer en la protocolización del presente, la forma de pago: mediante el pago del 25% de enganche a la formalización de la enajenación y el resto a un plazo de tres años con intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más cinco puntos porcentuales.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para el fin mencionado en el artículo anterior, debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribáse la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

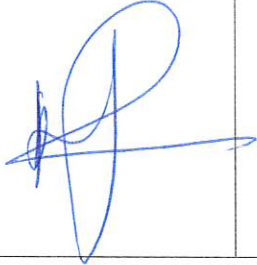
Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua,
Chihuahua a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos
mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y
MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD
URBANA

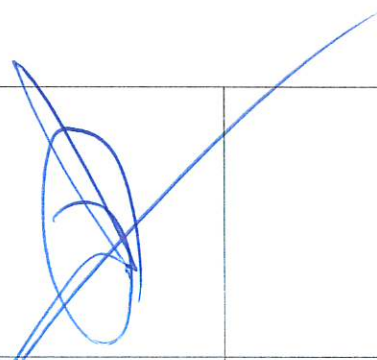
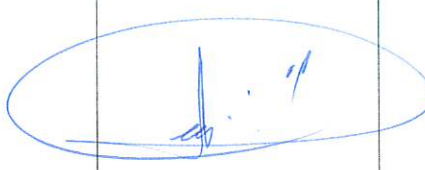
	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOCELINE VEGA VARGAS PRESIDENTA	Joceline Vega V.		
	DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ SECRETARIA			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/08

	DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA VOCAL			
	DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN SOBRE INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", ENAJENE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "CUTTING FLUIDS, S.A. DE C.V.", EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 7,454.94 METROS CUADRADOS, EL CUAL ES EL REMANENTE DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA 62 Z-1 P1/1, UBICADO EN AVENIDA TABALAOPA, EN EL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; DICHO INMUEBLE SERÁ UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE FLUIDOS DE CORTE PARA CENTROS DE MAQUINADO.